



Villavicencio, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Demanda: EJECUTIVO LABORAL
Radicado: 500014105001 2018 00204 00
Demandante: PROTECCIÓN S.A.
Demandado: FUNDACIÓN DAME TU MANO

AUTO

I. Previo a resolver lo correspondiente a la liquidación del crédito allegada por la demandante PROTECCIÓN S.A., se **REQUIERE** a dicha entidad para que, dentro de los **CINCO (5) DÍAS** siguientes a la notificación de esta auto, indique las razones por la cuales disminuyó el capital adeudado por parte de la ejecutada FUNDACIÓN DAME TU MANO (**\$2.482.544**), en comparación con la liquidación de aportes adeudadas allegada con el escrito de demanda y que constituyó el título ejecutivo por el cual se libró el correspondiente mandamiento de pago y se ordenó seguir adelante con la ejecución (**\$2.494.634**).

Al respecto, cabe señalar que, en el expediente no obra constancia de pago alguno por parte de la ejecutada FUNDACIÓN DAME TU MANO, que deba ser tenida en cuenta para liquidar el crédito.

Se advierte a la parte ejecutante que, en el evento de guardar silencio, el Despacho entenderá que el capital que no fue incluido en la liquidación del crédito objeto de revisión, ya le fue pagado a la ejecutante.

II. Por **Secretaría** dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero del auto proferido en audiencia celebrada el 3 de septiembre de 2020, esto es, realizar la liquidación de costas.

III. Por **Secretaría** bríndese la información solicitada por el Banco de Bogotá, mediante oficio del 11 de junio de 2019, visible a folio 65 del *01ExpedienteDigitalizado*.

IV. Vista la solicitud elevada por la apoderada de la parte ejecutante tendiente a que se *"requiera a las entidades bancarias para que den respuesta a la medida cautelar decretada y practicada dentro del proceso de la referencia"*, se **PONE EN CONOCIMIENTO** de las partes las respuestas suministradas por las entidades financieras BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ y BANCO POPULAR, mediante oficios que, obran a folios 48-52 y 65-66 del *01ExpedienteDigitalizado*.

REQUIÉRASE a las entidades financieras BANCO SANTANDER, BANCOLOMBIA S.A.,



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO

BANCO COLPATRIA, BANCO AV VILLAS y BANCO DAVIVIENDA, a fin de que se sirvan dar respuesta al Oficio No. 2146 del 23 de agosto de 2018, por medio del cual, se comunicó la medida cautelar de embargo y retención de dineros decretada mediante auto calendado el 25 de junio de 2018. Líbrense los oficios respectivos.

Así mismo, por **Secretaría** líbrense el correspondiente oficio dirigido al BANCO ITAÚ comunicando la medida cautelar de embargo y retención de dineros decretada mediante auto calendado el 6 de diciembre de 2018. (Fl.44 01ExpedienteDigitalizado).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Lina Marcela Cruz Pajoy
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bc0553d5920d23ba1e3b7d99049c73ba89efcfcce8f0bc2471d3682ce3cea012**

Documento generado en 21/10/2022 01:11:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>